

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 33
SERIE DE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA ENMENDAR LAS SECCIONES PRIMERA (g)(1), PRIMERA (ii)(I), TERCERA, CUARTA (a), OCTAVA (a), DÉCIMA (a), DECIMOTERCERA (b), VIGESIMOSEGUNDA (d), TRIGESIMOPRIMERA (a) Y TRIGESIMOSEGUNDA (a) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 12, SERIE DEL 2006-2007, ACLARAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA NUMERO 76, SERIE DEL 2005-2006 SEGÚN ENMENDADA Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, Y ESTABLECER LA FECHA EN QUE ENTRA EN VIGOR LA ORDENANZA NÚM. 12, SERIE DEL 2006-2007 SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Y USO AL DETAL."

>>>>>*****<<<<<<

POR CUANTO: El Artículo 2.002 (d) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone que los municipios podrán imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: La Sección 6189 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, autoriza a los municipios a imponer un impuesto sobre las ventas y uso al detal, el cual será de un uno punto cinco por ciento (1.5%) a ser impuesto de conformidad con la misma base, exenciones y limitaciones contenidas en el Subtítulo BB del referido código, excepto que los municipios tributarán sobre todos los alimentos;

POR CUANTO: El 17 de agosto de 2006 se aprobó la Ordenanza Núm. 12, Serie del 2006-2007 para establecer un impuesto sobre ventas y uso, con la cual se pretende establecer la tasa y base contributiva a regir en el Municipio Autónomo de Ponce hasta el 14 de noviembre de 2006 y aquellas que regirán a partir del 15 de noviembre de 2006;

POR CUANTO: Durante el proceso de implementación de la Ordenanza Núm. 12, Serie del 2006-2007 nos percatamos que la misma contiene errores u omisiones que requieren sean corregidos o aclarados mediante una enmienda.

TJA
de

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN PRIMERA: Se establece que la Ordenanza Núm. 76, Serie 2005-2006 y el Reglamento aprobado bajo la misma quedarán derogados en su totalidad a partir del 15 de noviembre de 2006.

SECCIÓN SEGUNDA: Se enmiendan las secciones primera (g)(1), primera (ii)(i), tercera, cuarta (a), octava (a), décima (a), decimotercera (b), vigesimos segunda (d), trigésimo primera (a) y trigésimo segunda (a) de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2006-2007, para que lean como sigue:

Sección Primera (g) (1);

Para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2006 y el 14 de noviembre de 2006, una persona se considerará que está dedicada al negocio de ventas de partidas tributables en el Municipio cuando se considere dedicada a negocios en el Municipio de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la Ley de Patentes Municipales.

Sección Primera (ii) (I);

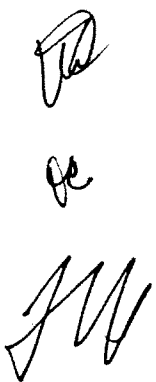
Para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2006 y el 14 de noviembre de 2006, servicios de telecomunicaciones y servicios de televisión por Cable o Satélite.

Sección Tercera;

Impuesto sobre Ventas y Uso - A partir del 15 de noviembre de 2006 se cobrará y pagará una tasa contributiva de un uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el precio de venta de toda transacción de venta, compra, uso, almacenaje o consumo de una partida tributable y de transacciones combinadas, realizadas en el Municipio Autónomo de Ponce. La aplicación del impuesto estará sujeta a las exenciones concedidas en esta ordenanza.

Sección Cuarta (a);

Para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 14 de noviembre de 2006, la fuente donde ocurre la venta de las partidas tributables se determinará con referencia al lugar donde está localizado el negocio del vendedor. Si el vendedor está localizado dentro del Municipio, se entenderá que la venta se realice en el Municipio.

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature at the top, a smaller one below it, and a large set of initials at the bottom.

Sección Octava (a);

Para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2006 y el 14 de noviembre de 2006:

(1)...

(2)...

(3)...

Sección Décima (a);

Para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2006 y el 14 de noviembre de 2006, todo comerciante que adquiera partidas tributables para revender, excepto aquellos que tengan derecho a cualquier exención bajo esta Ordenanza y toda planta manufacturera o persona con derecho a alguna exención bajo esta Ordenanza, podrá solicitar al Director, un documento que lo releve del impuesto sobre ventas y uso fijado en esta Ordenanza.

Sección Decimotercera (b);

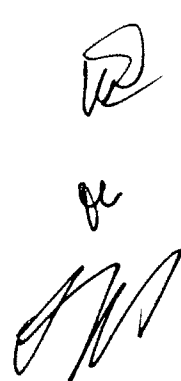
Para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2006 y el 14 de noviembre de 2006, para disfrutar de la exención dispuesta en esta sección, la planta manufacturera deberá solicitar al Municipio un documento que evidencie que estará exento del impuesto sobre ventas y uso en la compra de materia prima. No obstante, a partir del 15 de noviembre de 2006, para disfrutar de la exención dispuesta en esta sección, la planta manufacturera deberá solicitar al Secretario de Hacienda el correspondiente certificado de exención.

Sección Vigésima segunda (d);

Para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2006 y el 14 de noviembre de 2006, todo comerciante al que se le requiera remitir el impuesto sobre ventas mediante transferencia electrónica de fondos, utilizará un método aceptable de transferencia, en cuanto a forma y contenido del intercambio de información electrónica.

Sección Trigésima primera (a);

Para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2006 y el 14 de noviembre de 2006, toda persona que haya pagado o se le haya cobrado indebidamente o en exceso el impuesto sobre ventas,

Handwritten signatures and initials on the left side of the page. There are three distinct marks: a stylized signature at the top, a smaller mark in the middle, and a larger, more complex signature at the bottom.

podrá solicitar por escrito al Director de Finanzas, el reintegro del mismo dentro del término y conforme a los procedimientos establecidos para el reintegro de patente municipales conforme a la Ley de Patentes Municipales de Puerto Rico de 1974, según enmendada.

Sección Trigésima segunda (a);

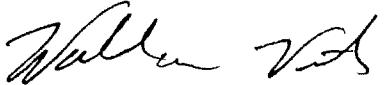
Para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2006 y el 14 de noviembre de 2006, cualquier persona que desee llevar a cabo negocios en el Municipio como un comerciante, deberá presentar al Director de Finanzas una Solicitud de Patente Municipal Provisional, para cada local comercial, indicando los nombres de las personas con interés en dicho negocio y sus residencias, la dirección de la oficina principal de negocio y toda localidad donde se lleven a cabo ventas y cualquier otra información que el Director pueda requerir.

SECCIÓN TERCERA: Se aclara que la Ordenanza Núm. 12, Serie 2006-2007 entró en vigor a partir de su aprobación por esta legislatura municipal y su firma por el señor Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2006.


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2006.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

egs
Revisado por PCL

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente Ordenanza Núm. 33, Serie de 2006-2007, "PARA ENMENDAR LAS SECCIONES PRIMERA (g)(1), PRIMERA (ii)(I), TERCERA, CUARTA (a), OCTAVA (a), DÉCIMA (a), DECIMOTERCERA (b), VIGESIMOSEGUNDA (d), TRIGESIMOPRIMERA (a) Y TRIGESIMOSEGUNDA (a) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 12, SERIE DEL 2006-2007, ACLARAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA NÚMERO 72, SERIE DEL 2005-2006 SEGÚN ENMENDADA Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, Y ESTABLECER LA FECHA EN QUE ENTRA EN VIGOR LA ORDENANZA NÚM. 12, SERIE DEL 2006-2007 SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Y USO AL DETAL"; aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 13 de noviembre de 2006, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

*Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa*

*Hon. Antonio Quilichini Teissoniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruiz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli*

Hon. Enrique A Vicéns Sastre

El honorable Pedro A Castaing Torres se abstuvo..

Ausentes Excusados:

*Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo
Hon. Mayra López Álvarez*

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día lunes, 13 de noviembre de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 14 de noviembre de 2006 y éste la firmó el día martes, 14 de noviembre de 2006.

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día martes, 14 de noviembre de 2006.*


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm